

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **LETICIA ACOSTA RODRÍGUEZ**, EN FUNCIONES DE **DIRECTORA DE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO **MANUEL ALEJANDRO MATA ANDRADE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

1.- Manifiesta el "Instituto" a través de sus representantes legales:

1.1.- Ser un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo de creación de El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

1.2.- La directora general acredita su personalidad con acta de sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2024, en la que los integrantes del consejo directivo del instituto aprobaron por unanimidad de votos su nombramiento.

1.3.- Que su representante cuenta con facultades necesarias para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por los artículos 16 fracción VI, 32, 33 fracción IX inciso d), XVIII del acuerdo de creación de "El Instituto de las Mujeres Purisimenses".

1.4.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **IMP200818TQ6**.

1.5.- Que tiene su domicilio en calle Aldama, número 107, zona centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400.

1.6.- Que lo no previsto en el acuerdo en mención se aplicará supletoriamente lo dispuesto el reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", bajo protesta de decir verdad declara:

2.1.- Ser mexicano, mayor de edad, nacido el día [REDACTED] con capacidad jurídica para contratar, obligarse y comparecer a la firma del presente instrumento jurídico por su propio derecho, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] CURP. [REDACTED] RFC. [REDACTED] Ser 7
Licenciado en Psicología con cedula profesional número: 00004109.

2.2.- Que tiene su domicilio ubicado en calle [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

2.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con:

1. Formación en perspectiva de género, masculinidades violencia contra las mujeres, derechos humanos entre otros afines.
2. Conocimiento en el marco legal que determina sus actuaciones y límites provenientes del sistema jurídico y penal, tanto desde un orden general como local.
3. Actitud autocrática que permite identificar la dinámica y postura personal respecto a sus ejercicios de violencia hacia las mujeres
4. Con sensibilización que facilita desaprender el modo tradicional de pensar, sentir y tratar la violencia.
5. Disposición para trabajar en equipo, ser receptivo y empático frente a las necesidades de las otras personas.

Así mismo manifiesta, contar con los conocimientos suficientes, así como la experiencia necesaria para la realización de servicios objeto del presente contrato, así como contar con el material, documentación, herramientas y equipo necesario y apropiado para desempeñar las actividades para las cuales se le contrato.

2.4.- En otro orden de ideas, manifiesta que es su deseo que el impuesto sobre la renta causado, le sea retenido bajo la modalidad de asimilados a salarios, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Expresando lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto.

El "INSTITUTO" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO", para que lleve a cabo el "**Modelo de Atención a Hombres Generadores de violencia hacia las Mujeres**"; conforme los lineamientos establecidos en el manual de facilitación grupal (anexo 1), mismo que forma parte del presente contrato.



El objetivo es promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante la erradicación de uno de los elementos que contribuye de manera más ostensible a generar y reproducir las desigualdades e injusticias de género: la violencia en contra de las mujeres. A través de un taller comprendido de 16 sesiones de 2 horas semanales, mismo que se impartirá en las instalaciones de la Casona Municipal, ubicada en calle Juárez número 111-A, zona centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36300. En el horario que determinen **"Las partes"**.

Obligándose el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** además a:

- a) Integrar y entregar al **"INSTITUTO"** el expediente completo de los participantes del taller.
- b) Aplicar entrevista inicial y final de las pruebas en virtud al modelo de hombres generadores de violencia.
- c) Impartir sesiones y seguimientos al taller modelo de atención para hombres generadores de violencia.
- d) Integrar los formatos de ingreso y egreso del taller.
- e) Participación con la elaboración y propuestas de estrategias para las brigadas violetas.
- f) Participación con la elaboración de estrategias y propuestas para las mesas de trabajo del Instituto de las Mujeres Purisimenses, tales como brigadas y/o ferias de servicios, mesas de construcción de paz, mesas interinstitucionales, grupos de prevención del embarazo en adolescentes, contención emocional de manera mensual al personal de trabajo del Instituto, entre otras, así como las derivadas de su competencia.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a desarrollar las actividades relacionadas con el servicio prestado y el plan de trabajo que presente, con toda diligencia a efecto de que el **"INSTITUTO"** quede plenamente satisfecho, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad.

Segunda. - Vigencia.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar el objeto del presente contrato del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Tercera. – Prorroga

Ambas partes acuerdan que se podrá otorgar prorroga al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de que éste presente por escrito con 5 días antes del vencimiento del presente contrato solicitud de prórroga dentro de la cual justifique la razón por la cual no ha cumplido cabalmente en tiempo y forma el objeto del presente contrato. En caso de que el **"INSTITUTO"** considere justificada la razón, se procederá a realizar un convenio modificatorio.

Cuarta.- Monto y formas de pago.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto total es por la cantidad de \$63,732.75 (sesenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos y setenta y cinco centavos 75/100m.n) incluyendo retención del ISR. Monto que se cubrirá en 12 mensualidades de \$ 5,311.06 (cinco mil cuatro pesos 55/100m.n), efectuándose los primeros 11 pagos dentro de los 15 días primeros de cada mes y el doceavo y último pago antes del 31 de diciembre del presente año, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta a nombre del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Comprometiéndose el “PRESTADOR DEL SERVICIO” a proporcionar de manera inmediata y por escrito la clabe interbancaria, el nombre de la institución y sucursal bancaria correspondiente, en caso omiso, el “INSTITUTO” no será responsable de pago tardío.

Las cantidades referidas en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de “LAS PARTES” se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

Quinta.- Partida y facturación.

El “INSTITUTO” se obliga a pagar incondicionalmente el pago de las facturas que se originen por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente:

NÚMERO DE PARTIDA: M24/252582210/31120-0201/2.6.8/1211/E0009

CUENTA: 1211

NOMBRE DE LA CUENTA: HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

MONTO TOTAL: \$63,732.75 (sesenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos y setenta y cinco centavos 75/100m.n).

CUENTA A NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: 012225029280580246. BBVA.

Sexta. - Relación laboral.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la ley federal del trabajo. Por lo mismo, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” exime al “INSTITUTO” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o del “INSTITUTO”, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

El “INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral ni de seguridad social ni con el “PRESTADOR DEL SERVICIO” ni con ninguna de las personas que directa o indirectamente participen en el desarrollo y ejecución de las tareas conducentes al objeto del presente contrato a instancias del propio prestador.

A



Séptima. - Independencia.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el **"INSTITUTO"**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Octava. - Control y vigilancia.

El **"INSTITUTO"**, a través de la directora general y/o persona designada, podrá supervisar el trabajo que realice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien a su vez este último se obliga a proporcionar la información que se requiera con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, además de cumplir con las actividades pactadas, conforme al plan de trabajo y metas establecidas para este fin.

Novena.- Causas de terminación

Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

Décima. - Terminación anticipada.

El **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato en cualquier momento, sin intervención judicial y sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Por voluntad de las partes.
- b) Por ser imposible la realización del objeto del mismo.
- c) Cuando ya no sean necesarios los servicios del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** debido a cambios en los programas y proyectos del **"INSTITUTO"**.
- d) En general, cuando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla total o parcialmente alguna de las estipulaciones contraídas en este contrato o por cualquier causa que contravenga disposiciones legales.

Décima primera. - Rescisión.

Las partes convienen que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumple oportuna y eficazmente el servicio de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- c) Si cede, traspase o en cualquier forma enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito del **"INSTITUTO"**.
- d) En general, por cualquier causa imputable al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Décima segunda. - Pena convencional.

Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no concluye los trabajos derivados del objeto al que se refiere la cláusula primera, cubrirá al **"INSTITUTO"** una pena convencional por el 30% del valor del presente contrato.

Décima tercera. Modificaciones

Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes y acuerdo del consejo directivo, debiéndose agregar a este contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima cuarta. - Propiedad de los trabajos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a usar de manera confidencial, la información que le haya sido proporcionada por el **"INSTITUTO"**, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los servicios contraídos, por lo que no podrá revelar, ni divulgar esa información a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito del **"INSTITUTO"**, ésta confidencialidad no se extiende a los datos que son de dominio público, por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, podrá usarlos en estudios que realice con posterioridad.

Decima quinta.- Confidencialidad de datos del sujeto obligado.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Décima sexta. - Vicios del consentimiento.

Las partes manifiestan expresamente, en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo.

Décima séptima.- Solución de Controversias

De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue a las partes el presente instrumento jurídico y conforme con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, por triplicado, en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a 07 de enero del 2025.

"INSTITUTO"

"PRESTADOR DEL SERVICIO".



LICENCIADA LETICIA ACOSTA RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE EL INSTITUTO DE LAS
MUJERES PURISIMENSES.



LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO MATA
ANDRADE.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."